

Protocolo de aplicación para faltas leves

Este protocolo se aplicará a las faltas leves, entendiéndose por tales aquellas definidas en este Reglamento Interno, en las páginas 43 y siguientes.

Respecto a las faltas graves y extremadamente graves, se activarán los protocolos correspondientes, establecidos en este Reglamento Interno.

Para proceder a la aplicación de una medida disciplinaria por las faltas leves, se seguirá el siguiente protocolo:

1.- Una conducta constitutiva de alguna potencial falta leve presenciada por cualquier funcionario del establecimiento podrá ser informada al Profesor Jefe del estudiante o bien al docente que se encuentre a cargo del curso respectivo en ese momento.

La información de la falta leve se transmitirá a las personas ya indicadas en el párrafo anterior a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de 48 horas desde ocurrido el hecho.

2.- En caso de que la conducta sea presenciada por el docente que esté a cargo del curso en ese momento, o bien comunicada por otro funcionario del establecimiento, el docente o docente administrativo podrá, a su criterio, aplicar alguna(s) de las medidas establecidas para este tipo de faltas en este reglamento, velando siempre por el principio de gradualidad, proporcionalidad y buscando generar un impacto formativo en el estudiante

Estas medidas son:

- Amonestación Verbal: es aquella medida disciplinaria que consistente en hacer un llamado de atención de forma verbal ante cualquier conducta del estudiante que transgreda este reglamento. Debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
- Amonestación escrita: En el registro de Convivencia Escolar del estudiante y se aplica en Engage.
- Compromiso del estudiante: Es aquella obligación contraída por el estudiante de forma escrita junto al Profesor Jefe, con el objetivo de mejorar su conducta y responsabilidad, el cual tendrá un seguimiento permanente. El Profesor Jefe

informará al apoderado por escrito a través de la plataforma virtual o correo institucional.

La falta leve constatada y sanción asignada, así como las medidas complementarias de carácter formativo y/o reparativo que apliquen a la situación se comunicarán al apoderado en un plazo máximo de 48 horas, sea vía correo electrónico o plataforma online del Colegio.

Sin perjuicio de las medidas señaladas anteriormente, podrá aplicarse, si corresponde, alguna de las medidas complementarias de carácter formativo y/o reparativo de las que se encuentran descritas en las páginas 55 y 56 de este Reglamento Interno.

3.- El estudiante o su apoderado podrán solicitar, en el plazo máximo de 3 días hábiles una reconsideración de la sanción impuesta, en caso de estimar que los hechos en que se basa la aplicación de la medida son falsos o bien que la calificación que se ha dado de ellos no corresponde, la que deberá realizar por escrito, sea vía correo electrónico, exponiendo sus descargos respecto de la situación. En ella deberá incorporar todos los antecedentes y medios de prueba que considere pertinentes. Tal reconsideración deberá presentarse ante la Coordinadora del Ciclo correspondiente, quien, previa entrevista con el docente o docente administrativo que impuso la medida disciplinaria, revisión de los antecedentes y entrevista a los involucrados, de considerarlo necesario, en un plazo máximo de 20 días hábiles resolverá si mantener la medida impuesta, aplicar una distinta o bien dejarla sin efecto, lo cual será debidamente comunicado a los apoderados, vía correo electrónico o mediante la plataforma online del Colegio.

4.- La decisión de la Coordinadora del Ciclo será final e inapelable.

5.- Si se tratare de una conducta constitutiva de una falta leve repetida más de dos veces dentro de un mismo año académico, podrán aplicarse las sanciones que este reglamento interno contempla para las infracciones graves, previa aplicación del protocolo de aplicación general establecido en las páginas 57 y siguientes de este Reglamento Interno.